



Resolución Ministerial

Lima, 17 OCT. 2016

N° 211-2016-PCM

VISTA: La Carta s/n presentada el 13.10.2016 (HT N° 201638126) del señor Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de defensa legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros que establece la acotada norma;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la acotada disposición;

Que, a través del documento de Vista, el señor Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que expone;

Que, a través del Memorando N° 1916-2016-PCM/OGAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica que hace suyo el Informe N° 170-2016-PCM/OGAJ-CMV, se ha emitido opinión respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC para la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles" y Anexos 1. 2. 3. y 4. aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Proceder con el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

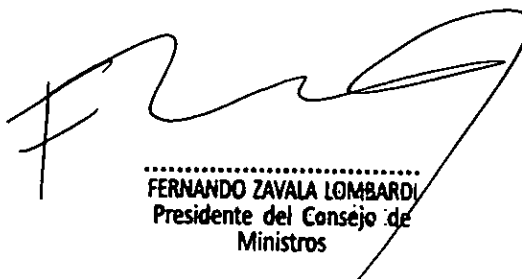
Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede.

Artículo 3.- La Oficina General de Asesoría Jurídica requerirá a los órganos competentes la información que considere pertinente sobre la materia que genera la defensa legal referida precedentemente, la cual deberá ser atendida dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros

